

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
OFICINA DE APOYO
CALLE 8 No. 1 – 16 EDIFICIO ENTRECEIBAS PISO 2º

Santiago de Cali, 03 de marzo de 2023.

URGENTE SENTENCIA ACCIÓN TUTELA

ACCIONANTE: CRISTHIAN CAMILO LASSO

ACCIONADO: BANCOLOMBIA S.A

VINCULADOS: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ANA MARIA SARRIA AYERBE

MARIA DELPILAR SARRIA AYERBE

MARIA JIMENA SARRIA AYERBE

MARIA VIRGINIA SARRIA AYERBE

LUIS EDUARDO SARRIA AYERBE

CORPORACIÓN NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

SOCIEDAD SÁNCHEZ M. Y CIA LTDA

DESPACHO: JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN: 76001-4303-009-2023-00046-00

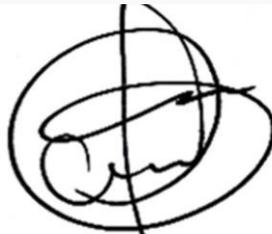
El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** a ANA MARIA SARRIA AYERBE, MARIA DELPILAR SARRIA AYERBE, MARIA JIMENA SARRIA AYERBE, MARIA VIRGINIA SARRIA AYERBE, LUIS EDUARDO SARRIA AYERBE y SOCIEDAD SÁNCHEZ M. Y CIA LTDA, dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento a ANA MARIA SARRIA AYERBE, MARIA DELPILAR SARRIA AYERBE, MARIA JIMENA SARRIA AYERBE, MARIA VIRGINIA SARRIA AYERBE, LUIS EDUARDO SARRIA AYERBE y SOCIEDAD SÁNCHEZ M. Y CIA LTDA, para los fines pertinentes se le transcribe el contenido del Auto No. 553 de fecha 02 de marzo del presente año, emitido en el trámite de la tutela en referencia cuya parte resolutoria dice: **RESUELVE:** - **PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por el señor CRISTHIAN CAMILO LASSO en nombre propio, en contra de BANCOLOMBIA S.A. **SEGUNDO:** VINCULAR al presente tramite a

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, ANA MARIA SARRIA AYERBE, MARIA DELPILAR SARRIA AYERBE, MARIA JIMENA SARRIA AYERBE, MARIA VIRGINIA SARRIA AYERBE, LUIS EDUARDO SARRIA AYERBE, CORPORACIÓN NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI Y SOCIEDAD SÁNCHEZ M. Y CIA, LTDA. **TERCERO:** CORRE TRASLADO a la entidad accionada y a las vinculadas, para que en el TERMINO DE DOS (2) DIAS contados a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces se pronuncien sobre los hechos de la acción de tutela y en el mismo termino envíen copia de la documentación o pruebas que se relacionen con la reclamación formulada por la accionante. A quien responda la demanda, deberá acreditar, además del poder o personería con la que actúa, la existencia y/o representación legal de la empresa, mediante documento idóneo. 4. **NOTIFÍQUESE** a las partes por el medio más expedito. No obstante, ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados en las resultados de la presente acción constitucional, súrtase dicho trámite por AVISO el que deberá fijarse en la página web de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Se notifica en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/> por el término de un (1) día, hoy 06 de marzo de 2023 desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.



CLARA ELENA SARRIA LATORRE
Profesional Universitario Grado 17
Área Acciones Constitucionales